

 <p>Buenos Aires Provincia</p>	<p>Dirección General de Cultura y Educación <u>IMPUESTO A LAS GANANCIAS – DE LA CUARTA CATEGORÍA</u> Ingresos del Trabajo Personal en Relación de Dependencia y Otras Rentas.</p>	<p>Actualización: Año 2021</p>
---	---	-------------------------------------

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO **PERÍODO FISCAL 2021**

El presente trabajo se irá desarrollando teniendo en cuenta lo establecido por la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones y el Título I de la Ley N° 27.430, el Decreto N°824/2019 y las Resolución General AFIP N°4003/2017 y sus modificaciones.

	GANANCIA BRUTA
MENOS	DEDUCCIONES GENERALES
	GANANCIA NETA
MENOS	DEDUCCIONES PERSONALES
	GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO
SE APLICA	ALÍCUOTA SEGÚN TABLA ART. 94°
	IMPUESTO DETERMINADO

1.- GANANCIA BRUTA

Todo concepto abonado como retribución del trabajo personal en relación de dependencia integrará la ganancia bruta, excepto que se encuentre comprendido en el punto A del Anexo II de la R.G. N°4003/2017.

En caso de **pluriempleo**, a la Ganancia Bruta de la DGCyE se le sumará la informada por los agentes a través del sistema SiRADIG-Trabajador.

1.a) Tratamiento del Sueldo Anual Complementario (SAC).

A los fines de hacer más homogéneas las deducciones de ganancias se facultó a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), para establecer un régimen de prorrateo del SAC en doce cuotas dentro del período fiscal.

En tal sentido, los agentes de retención deberán adicionar a la ganancia bruta de cada mes calendario, una doceava parte de la suma de tales ganancias en concepto de Sueldo Anual Complementario, para la determinación del importe a retener en dicho mes, detrayendo las deducciones respectivas.

Asimismo en los meses en que se abonen las cuotas de S.A.C., el empleador no considerará la ganancia bruta por tal concepto para la determinación del impuesto a las ganancias en los respectivos meses.

Las diferencias que surgieren entre el SAC proyectado y el real se ajustarán en oportunidad de efectuarse la Liquidación Anual respectiva.

 <p>Buenos Aires Provincia</p>	<p>Dirección General de Cultura y Educación <u>IMPUESTO A LAS GANANCIAS – DE LA CUARTA CATEGORÍA</u> Ingresos del Trabajo Personal en Relación de Dependencia y Otras Rentas.</p>	<p>Actualización: Año 2021</p>
---	---	-------------------------------------

1.b) Compensaciones de dinero, reintegro de gastos y viáticos.

Se considera ingreso alcanzado, las compensaciones en dinero o especie y los viáticos que se abonen como adelantos o reintegro de gastos, por comisiones de servicios realizadas fuera de la sede de donde se prestan las tareas, por las que se originan dichas prestaciones.

1.c) Gastos de material didáctico del personal docente.

Se considera ingreso gravado las sumas que perciban los docentes en concepto de adicional por material didáctico que excedan el 40% del MNI (\$67.071,36 anuales).

1.d) Horas Extras.

La ley establece un tratamiento diferencial para los importes que se abonen en concepto de Horas Extras:

- **Horas Extras HÁBILES:** integran la base imponible para el cálculo del impuesto (anticipos mensuales y liquidación anual), pero se deberán incorporar luego de realizado un primer cálculo del anticipo. Es decir que las mismas abonan la "tasa marginal del impuesto" de acuerdo al tramo de la tabla que se encuentre el trabajador, antes de incorporar dichas horas extras (el cómputo de estos ingresos no debe modificar el tramo de la tabla en la que se encontraba el agente antes de su inclusión).
- **Horas Extras INHÁBILES – exención art. 26° inc. X):** se encuentra exenta del impuesto la diferencia entre el valor entre las horas extras y el de las horas ordinarias que perciban los trabajadores por servicios prestados en los días feriados, inhábiles y durante los fines de semana.

2.- DEDUCCIONES GENERALES

Las deducciones admitidas por ley que se descuenten en el recibo de haberes serán consideradas por esta DGCyE sin necesidad de que los agentes las informen (IPS, IOMA obligatorio, Seguro de vida particular, Sindicato, Deudas 20%, Cajas Complementarias, Obras sociales sindicales, etc.).

En los casos de material didáctico y viáticos abonados por la DGCyE se tomará la deducción admitida por ley (hasta el tope del 40% del MNI) sin necesidad de que los agentes las informen.

El resto de las deducciones deberán declararlas los agentes a través del sistema "SiRADIG-Trabajador" a fin de que sean tenidas en cuenta al momento de efectuar el cálculo del Impuesto a las Ganancias.

NOTA: Si bien el sistema traslada la información de un período fiscal a otro, deberá enviarse nuevamente al empleador para que las deducciones sean tomadas en cuenta, de lo contrario, quedará en estado "borrador".

<p>Dirección General de Cultura y Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Contabilidad - Subdirección Impuestos, Tributos y Tasas Municipales – Departamento Impuestos y Tributos.</p>	<p>2</p>
--	----------

 <p>Buenos Aires Provincia</p>	<p>Dirección General de Cultura y Educación <u>IMPUESTO A LAS GANANCIAS – DE LA CUARTA CATEGORÍA</u> Ingresos del Trabajo Personal en Relación de Dependencia y Otras Rentas.</p>	<p>Actualización: Año 2021</p>
---	---	-------------------------------------

3.- DEDUCCIONES PERSONALES

A la Ganancia Neta obtenida de la diferencia entre Ganancia Bruta y Deducciones Generales se le aplicarán las deducciones personales:

- GANANCIA NO IMPONIBLE: \$167.678,40 anuales (año 2021)
- DEDUCCION ESPECIAL: \$804.856,34 anuales (año 2021)
- CARGAS DE FAMILIA: declaradas por el F.572

ZONA PATAGÓNICA: las deducciones personales se incrementan en un 22% para empleados que trabajen en el Partido de Patagones, Provincia de Buenos Aires, a saber:

- GANANCIA NO IMPONIBLE: \$204.567,66 anuales (año 2021)
- DEDUCCION ESPECIAL: \$981.924,74 anuales (año 2021)
- CARGAS DE FAMILIA: declaradas por el F.572

CASO PARTICULAR: en el caso de agentes que trabajen en más de una localidad y una de ellas corresponda al Partido de Patagones, la normativa aclara que en la Liquidación Anual, a efectos del cómputo de las deducciones incrementadas, se tomará en cuenta la localidad que corresponda a la mayor cantidad de meses trabajados.

4.- TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO - AÑO 2021

TRAMOS DE ESCALA (ART. 94*) - IMPORTES ACUMULADOS MENSUALES 2021					
MES DE PAGO	Ganancia Neta Acumulada		Pagarán		
	Más de \$	A \$	\$	Más el %	S/Exc de
ENERO	\$ -	\$ 5.377,72	\$ -	5%	\$ -
	\$ 5.377,72	\$ 10.755,44	\$ 268,89	9%	\$ 5.377,72
	\$ 10.755,44	\$ 16.133,16	\$ 752,88	12%	\$ 10.755,44
	\$ 16.133,16	\$ 21.510,88	\$ 1.398,21	15%	\$ 16.133,16
	\$ 21.510,88	\$ 32.266,32	\$ 2.204,87	19%	\$ 21.510,88
	\$ 32.266,32	\$ 43.021,76	\$ 4.248,40	23%	\$ 32.266,32
	\$ 43.021,76	\$ 64.532,64	\$ 6.722,15	27%	\$ 43.021,76
	\$ 64.532,64	\$ 86.043,53	\$ 12.530,09	31%	\$ 64.532,64
	\$ 86.043,53	en adelante	\$ 19.198,46	35%	\$ 86.043,53
FEBRERO	\$ -	\$ 10.755,44	\$ -	5%	\$ -
	\$ 10.755,44	\$ 21.510,88	\$ 537,77	9%	\$ 10.755,44
	\$ 21.510,88	\$ 32.266,32	\$ 1.505,76	12%	\$ 21.510,88
	\$ 32.266,32	\$ 43.021,76	\$ 2.796,42	15%	\$ 32.266,32
	\$ 43.021,76	\$ 64.532,64	\$ 4.409,73	19%	\$ 43.021,76
	\$ 64.532,64	\$ 86.043,52	\$ 8.496,80	23%	\$ 64.532,64
	\$ 86.043,52	\$ 129.065,29	\$ 13.444,30	27%	\$ 86.043,52
	\$ 129.065,29	\$ 172.087,05	\$ 25.060,18	31%	\$ 129.065,29
	\$ 172.087,05	en adelante	\$ 38.396,92	35%	\$ 172.087,05
MARZO	\$ -	\$ 16.133,16	\$ -	5%	\$ -
	\$ 16.133,16	\$ 32.266,32	\$ 806,66	9%	\$ 16.133,16
	\$ 32.266,32	\$ 48.399,48	\$ 2.258,64	12%	\$ 32.266,32
	\$ 48.399,48	\$ 64.532,65	\$ 4.194,62	15%	\$ 48.399,48
	\$ 64.532,65	\$ 96.798,97	\$ 6.614,60	19%	\$ 64.532,65
	\$ 96.798,97	\$ 129.065,29	\$ 12.745,20	23%	\$ 96.798,97
	\$ 129.065,29	\$ 193.597,93	\$ 20.166,45	27%	\$ 129.065,29
	\$ 193.597,93	\$ 258.130,58	\$ 37.590,27	31%	\$ 193.597,93
	\$ 258.130,58	en adelante	\$ 57.595,39	35%	\$ 258.130,58
ABRIL	\$ -	\$ 21.510,88	\$ -	5%	\$ -
	\$ 21.510,88	\$ 43.021,76	\$ 1.075,54	9%	\$ 21.510,88
	\$ 43.021,76	\$ 64.532,64	\$ 3.011,52	12%	\$ 43.021,76
	\$ 64.532,64	\$ 86.043,53	\$ 5.592,83	15%	\$ 64.532,64
	\$ 86.043,53	\$ 129.065,29	\$ 8.819,46	19%	\$ 86.043,53
	\$ 129.065,29	\$ 172.087,05	\$ 16.993,60	23%	\$ 129.065,29
	\$ 172.087,05	\$ 258.130,57	\$ 26.888,60	27%	\$ 172.087,05
	\$ 258.130,57	\$ 344.174,10	\$ 50.120,35	31%	\$ 258.130,57
	\$ 344.174,10	en adelante	\$ 76.793,85	35%	\$ 344.174,10
MAYO	\$ -	\$ 26.888,60	\$ -	5%	\$ -
	\$ 26.888,60	\$ 53.777,20	\$ 1.344,43	9%	\$ 26.888,60
	\$ 53.777,20	\$ 80.665,80	\$ 3.764,40	12%	\$ 53.777,20
	\$ 80.665,80	\$ 107.554,41	\$ 6.991,04	15%	\$ 80.665,80
	\$ 107.554,41	\$ 161.331,61	\$ 11.024,33	19%	\$ 107.554,41
	\$ 161.331,61	\$ 215.108,81	\$ 21.242,00	23%	\$ 161.331,61
	\$ 215.108,81	\$ 322.663,21	\$ 33.610,75	27%	\$ 215.108,81
	\$ 322.663,21	\$ 430.217,63	\$ 62.650,44	31%	\$ 322.663,21
	\$ 430.217,63	en adelante	\$ 95.992,31	35%	\$ 430.217,63

TRAMOS DE ESCALA (ART. 94º) - IMPORTES ACUMULADOS MENSUALES 2021					
MES DE PAGO	Ganancia Neta Acumulada		Pagarán		
	Más de \$	A \$	\$	Más el %	S/Exc de
JUNIO	\$ -	\$ 32.266,32	\$ -	5%	\$ -
	\$ 32.266,32	\$ 64.532,65	\$ 1.613,32	9%	\$ 32.266,32
	\$ 64.532,65	\$ 96.798,97	\$ 4.517,29	12%	\$ 64.532,65
	\$ 96.798,97	\$ 129.065,29	\$ 8.389,25	15%	\$ 96.798,97
	\$ 129.065,29	\$ 193.597,93	\$ 13.229,20	19%	\$ 129.065,29
	\$ 193.597,93	\$ 258.130,57	\$ 25.490,40	23%	\$ 193.597,93
	\$ 258.130,57	\$ 387.195,86	\$ 40.332,90	27%	\$ 258.130,57
	\$ 387.195,86	\$ 516.261,15	\$ 75.180,53	31%	\$ 387.195,86
\$ 516.261,15	en adelante	\$ 115.190,77	35%	\$ 516.261,15	
JULIO	\$ -	\$ 37.644,04	\$ -	5%	\$ -
	\$ 37.644,04	\$ 75.288,09	\$ 1.882,20	9%	\$ 37.644,04
	\$ 75.288,09	\$ 112.932,13	\$ 5.270,17	12%	\$ 75.288,09
	\$ 112.932,13	\$ 150.576,17	\$ 9.787,45	15%	\$ 112.932,13
	\$ 150.576,17	\$ 225.864,25	\$ 15.434,06	19%	\$ 150.576,17
	\$ 225.864,25	\$ 301.152,33	\$ 29.738,79	23%	\$ 225.864,25
	\$ 301.152,33	\$ 451.728,50	\$ 47.055,05	27%	\$ 301.152,33
	\$ 451.728,50	\$ 602.304,68	\$ 87.710,62	31%	\$ 451.728,50
\$ 602.304,68	en adelante	\$ 134.389,23	35%	\$ 602.304,68	
AGOSTO	\$ -	\$ 43.021,76	\$ -	5%	\$ -
	\$ 43.021,76	\$ 86.043,53	\$ 2.151,09	9%	\$ 43.021,76
	\$ 86.043,53	\$ 129.065,29	\$ 6.023,05	12%	\$ 86.043,53
	\$ 129.065,29	\$ 172.087,05	\$ 11.185,66	15%	\$ 129.065,29
	\$ 172.087,05	\$ 258.130,57	\$ 17.638,93	19%	\$ 172.087,05
	\$ 258.130,57	\$ 344.174,09	\$ 33.987,19	23%	\$ 258.130,57
	\$ 344.174,09	\$ 516.261,14	\$ 53.777,20	27%	\$ 344.174,09
	\$ 516.261,14	\$ 688.348,20	\$ 100.240,71	31%	\$ 516.261,14
\$ 688.348,20	en adelante	\$ 153.587,69	35%	\$ 688.348,20	
SEPTIEMBRE	\$ -	\$ 48.399,48	\$ -	5%	\$ -
	\$ 48.399,48	\$ 96.798,97	\$ 2.419,97	9%	\$ 48.399,48
	\$ 96.798,97	\$ 145.198,45	\$ 6.775,93	12%	\$ 96.798,97
	\$ 145.198,45	\$ 193.597,94	\$ 12.583,87	15%	\$ 145.198,45
	\$ 193.597,94	\$ 290.396,90	\$ 19.843,79	19%	\$ 193.597,94
	\$ 290.396,90	\$ 387.195,86	\$ 38.235,59	23%	\$ 290.396,90
	\$ 387.195,86	\$ 580.793,78	\$ 60.499,35	27%	\$ 387.195,86
	\$ 580.793,78	\$ 774.391,73	\$ 112.770,80	31%	\$ 580.793,78
\$ 774.391,73	en adelante	\$ 172.786,16	35%	\$ 774.391,73	
OCTUBRE	\$ -	\$ 53.777,20	\$ -	5%	\$ -
	\$ 53.777,20	\$ 107.554,41	\$ 2.688,86	9%	\$ 53.777,20
	\$ 107.554,41	\$ 161.331,61	\$ 7.528,81	12%	\$ 107.554,41
	\$ 161.331,61	\$ 215.108,82	\$ 13.982,08	15%	\$ 161.331,61
	\$ 215.108,82	\$ 322.663,22	\$ 22.048,66	19%	\$ 215.108,82
	\$ 322.663,22	\$ 430.217,62	\$ 42.483,99	23%	\$ 322.663,22
	\$ 430.217,62	\$ 645.326,43	\$ 67.221,50	27%	\$ 430.217,62
	\$ 645.326,43	\$ 860.435,25	\$ 125.300,88	31%	\$ 645.326,43
\$ 860.435,25	en adelante	\$ 191.984,62	35%	\$ 860.435,25	

TRAMOS DE ESCALA (ART. 94º) - IMPORTES ACUMULADOS MENSUALES 2021					
MES DE PAGO	Ganancia Neta Acumulada		Pagarán		
	Más de \$	A \$	\$	Más el %	S/Exc de
NOVIEMBRE	\$ -	\$ 59.154,92	\$ -	5%	\$ -
	\$ 59.154,92	\$ 118.309,85	\$ 2.957,74	9%	\$ 59.154,92
	\$ 118.309,85	\$ 177.464,77	\$ 8.281,69	12%	\$ 118.309,85
	\$ 177.464,77	\$ 236.619,70	\$ 15.380,28	15%	\$ 177.464,77
	\$ 236.619,70	\$ 354.929,54	\$ 24.253,52	19%	\$ 236.619,70
	\$ 354.929,54	\$ 473.239,38	\$ 46.732,39	23%	\$ 354.929,54
	\$ 473.239,38	\$ 709.859,07	\$ 73.943,65	27%	\$ 473.239,38
	\$ 709.859,07	\$ 946.478,78	\$ 137.830,97	31%	\$ 709.859,07
	\$ 946.478,78	en adelante	\$ 211.183,08	35%	\$ 946.478,78
DICIEMBRE	\$ -	\$ 64.532,64	\$ -	5%	\$ -
	\$ 64.532,64	\$ 129.065,29	\$ 3.226,63	9%	\$ 64.532,64
	\$ 129.065,29	\$ 193.597,93	\$ 9.034,57	12%	\$ 129.065,29
	\$ 193.597,93	\$ 258.130,58	\$ 16.778,49	15%	\$ 193.597,93
	\$ 258.130,58	\$ 387.195,86	\$ 26.458,39	19%	\$ 258.130,58
	\$ 387.195,86	\$ 516.261,14	\$ 50.980,79	23%	\$ 387.195,86
	\$ 516.261,14	\$ 774.391,71	\$ 80.665,80	27%	\$ 516.261,14
	\$ 774.391,71	\$ 1.032.522,30	\$ 150.361,06	31%	\$ 774.391,71
	\$ 1.032.522,30	en adelante	\$ 230.381,54	35%	\$ 1.032.522,30

Actualización Automática: a partir del año fiscal 2018 inclusive, estos montos se ajustan anualmente, por el coeficiente que surja de la variación anual de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE), correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior.

Caso Especial Horas Extras no influyen en la escala: cuando la determinación del ingreso neto corresponda a horas extras obtenidas por trabajadores en relación de dependencia, las sumas resultantes de tal concepto, sin incluir las exentas, no se computarán a los fines de modificar la escala, por lo que tales conceptos tributarán aplicando la alícuota marginal correspondiente, previo a incorporar las horas extras.

 <p>Buenos Aires Provincia</p>	<p>Dirección General de Cultura y Educación</p> <p><u>IMPUESTO A LAS GANANCIAS – DE LA CUARTA CATEGORÍA</u> Ingresos del Trabajo Personal en Relación de Dependencia y Otras Rentas.</p>	<p>Actualización: Año 2021</p>
---	---	------------------------------------

5.- GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO

Una vez que obtuvimos la GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO, ésta se ubica en la TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO, determinándose así el IMPUESTO ACUMULADO al mes que se está calculando la retención, y a éste se le detraen los anticipos pagados hasta el mes anterior, obteniendo la RETENCIÓN A PRACTICAR EN EL MES.

6.- LIQUIDACIÓN ANUAL – PAGOS A CUENTA

En oportunidad de practicarse la LIQUIDACION ANUAL, se tomarán además los siguientes conceptos informados a través del F.572:

- HONORARIOS MÉDICOS Y GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN: en tanto no los cubra la Obra Social del agente (del total declarado el SiRADIG toma el 40% y, luego, deduce hasta el límite del 5% de la Ganancia Neta acumulada del ejercicio).
- IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE: siempre que no tengan relación con otros ingresos del agente.
- PERCEPCIONES: por ejemplo por compra de pasajes al exterior.

7.- LINKS DE INTERÉS

Les dejamos los accesos a la normativa vigente y páginas de interés:

- LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/332890/texact.htm>

- RESOLUCIÓN GENERAL AFIP N°4003/2017:

http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/REAG01004003_2017_03_02

- PÁGINA WEB DE AFIP:

<https://www.afip.gob.ar/sitio/externos/default.asp>

8.- EJEMPLOS – CASOS PRÁCTICOS

8.a) Cálculo con deducciones según tabla original (sin horas extras)

MES	7
GANANCIA BRUTA	\$ 1.225.996,91
DEDUCC. OTRO EMPL.	\$ -
IPS	-\$ 105.242,06
IOMA	-\$ 31.572,41
SEG. DE VIDA	-\$ 4.914,00
DESCUENTOS VARIOS	-\$ 2.026,22
VIÁTICOS	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO	\$ -
PREPAGA	\$ -
SEG. DE RETIRO	-\$ 12.000,00
GASTOS DE SEPELIO	\$ -
GASTOS MÉDICOS	\$ -
DONACIONES	\$ -
INT. HIPOTECARIOS	-\$ 11.666,67
SERV. DOMÉSTICO	-\$ 27.800,00
CAJA PROFESIONAL	\$ -
ALQUILER	\$ -
AP. GARANTÍA RECÍPROCA	\$ -
GANANCIA NETA	\$ 1.030.775,55
CÓNYUGE	-\$ 91.187,04
HIJOS	-\$ 45.985,96
HORAS EXTRAS	\$ -
DEDUCCIÓN ESPECIAL	-\$ 469.499,53
MÍNIMO NO IMPONIBLE	-\$ 97.812,40
GCIA NETA SUJETA A IMP.	\$ 326.290,62
EXCEDENTE	\$ 301.152,33
PORCENTAJE	27%
IMP. DETERM. VARIABLE	\$ 6.787,33
IMP. DETERM. FIJO	\$ 47.055,05
IMPUESTO DETERM. TOTAL	\$ 53.842,38
RETENC. ACUM. MES ANTERIOR	-\$ 30.000,00
PAGOS A CUENTA	\$ -
RETENC. OTRO EMPLEADOR	\$ -
RETENC. A EFECT. SIN HS. EXT.	\$ 23.842,38
HORAS EXTRAS	\$ -
PORCENTAJE TABLA ART. 94°	27%
A RETENER POR HORAS EXTRAS	\$ -
RET. A EFECT. CON HS. EXT.	\$ 23.842,38

8.a) Cálculo con deducciones según tabla original (con horas extras)

MES	7
GANANCIA BRUTA	\$ 1.225.996,91
DEDUCC. OTRO EMPL.	\$ -
IPS	-\$ 105.242,06
IOMA	-\$ 31.572,41
SEG. DE VIDA	-\$ 4.914,00
DESCUENTOS VARIOS	-\$ 2.026,22
VIÁTICOS	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO	\$ -
PREPAGA	\$ -
SEG. DE RETIRO	-\$ 12.000,00
GASTOS DE SEPELIO	\$ -
GASTOS MÉDICOS	\$ -
DONACIONES	\$ -
INT. HIPOTECARIOS	-\$ 11.666,67
SERV. DOMÉSTICO	-\$ 27.800,00
CAJA PROFESIONAL	\$ -
ALQUILER	\$ -
AP. GARANTÍA RECÍPROCA	\$ -
GANANCIA NETA	\$ 1.030.775,55
CÓNYUGE	-\$ 91.187,04
HIJOS	-\$ 45.985,96
HORAS EXTRAS	-\$ 78.000,00
DEDUCCIÓN ESPECIAL	-\$ 469.499,53
MÍNIMO NO IMPONIBLE	-\$ 97.812,40
GCIA NETA SUJETA A IMP.	\$ 248.290,62
EXCEDENTE	\$ 225.864,25
PORCENTAJE	23%
IMP. DETERM. VARIABLE	\$ 5.158,07
IMP. DETERM. FIJO	\$ 29.738,79
IMPUESTO DETERM. TOTAL	\$ 34.896,86
RETENC. ACUM. MES ANTERIOR	-\$ 30.000,00
PAGOS A CUENTA	\$ -
RETENC. OTRO EMPLEADOR	\$ -
RETENC. A EFECT. SIN HS. EXT.	\$ 4.896,86
HORAS EXTRAS	\$ 78.000,00
PORCENTAJE TABLA ART. 94°	23%
A RETENER POR HORAS EXTRAS	\$ 17.940,00
RET. A EFECT. CON HS. EXT.	\$ 22.836,86

8.c) Cálculo con deducciones según tabla especial Partido C. de Patagones (sin horas extras)

MES	7
GANANCIA BRUTA	\$ 1.225.996,91
DEDUCC. OTRO EMPL.	\$ -
IPS	-\$ 105.242,06
IOMA	-\$ 31.572,41
SEG. DE VIDA	-\$ 4.914,00
DESCUENTOS VARIOS	-\$ 2.026,22
VIÁTICOS	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO	\$ -
PREPAGA	\$ -
SEG. DE RETIRO	-\$ 12.000,00
GASTOS DE SEPELIO	\$ -
GASTOS MÉDICOS	\$ -
DONACIONES	\$ -
INT. HIPOTECARIOS	-\$ 11.666,67
SERV. DOMÉSTICO	-\$ 27.800,00
CAJA PROFESIONAL	\$ -
ALQUILER	\$ -
AP. GARANTÍA RECÍPROCA	\$ -
GANANCIA NETA	\$ 1.030.775,55
CÓNYUGE	-\$ 111.248,19
HIJOS	-\$ 56.102,87
HORAS EXTRAS	\$ -
DEDUCCIÓN ESPECIAL	-\$ 572.789,43
MÍNIMO NO IMPONIBLE	-\$ 119.331,13
GCIA NETA SUJETA A IMP.	\$ 171.303,93
EXCEDENTE	\$ 150.576,17
PORCENTAJE	19%
IMP. DETERM. VARIABLE	\$ 3.938,27
IMP. DETERM. FIJO	\$ 15.434,06
IMPUESTO DETERM. TOTAL	\$ 19.372,33
RETENC. ACUM. MES ANTERIOR	-\$ 30.000,00
PAGOS A CUENTA	\$ -
RETENC. OTRO EMPLEADOR	\$ -
RETENC. A EFECT. SIN HS.EXT.	-\$ 10.627,67
HORAS EXTRAS	\$ -
PORCENTAJE TABLA ART. 94°	19%
A RETENER POR HORAS EXTRAS	\$ -
RET. A EFECT. CON HS. EXT.	-\$ 10.627,67

8.d) Cálculo con deducciones según tabla especial Partido C. de Patagones (con horas extras)

MES	7
GANANCIA BRUTA	\$ 1.225.996,91
DEDUCC. OTRO EMPL.	\$ -
IPS	-\$ 105.242,06
IOMA	-\$ 31.572,41
SEG. DE VIDA	-\$ 4.914,00
DESCUENTOS VARIOS	-\$ 2.026,22
VIÁTICOS	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO	\$ -
PREPAGA	\$ -
SEG. DE RETIRO	-\$ 12.000,00
GASTOS DE SEPELIO	\$ -
GASTOS MÉDICOS	\$ -
DONACIONES	\$ -
INT. HIPOTECARIOS	-\$ 11.666,67
SERV. DOMÉSTICO	-\$ 27.800,00
CAJA PROFESIONAL	\$ -
ALQUILER	\$ -
AP. GARANTÍA RECÍPROCA	\$ -
GANANCIA NETA	\$ 1.030.775,55
CÓNYUGE	-\$ 111.248,19
HIJOS	-\$ 56.102,87
HORAS EXTRAS	-\$ 78.000,00
DEDUCCIÓN ESPECIAL	-\$ 572.789,43
MÍNIMO NO IMPONIBLE	-\$ 119.331,13
GCIA NETA SUJETA A IMP.	\$ 93.303,93
EXCEDENTE	\$ 75.288,09
PORCENTAJE	12%
IMP. DETERM. VARIABLE	\$ 2.161,90
IMP. DETERM. FIJO	\$ 5.270,17
IMPUESTO DETERM. TOTAL	\$ 7.432,07
RETENC. ACUM. MES ANTERIOR	-\$ 30.000,00
PAGOS A CUENTA	\$ -
RETENC. OTRO EMPLEADOR	\$ -
RETENC. A EFECT. SIN HS.EXT.	-\$ 22.567,93
HORAS EXTRAS	\$ 78.000,00
PORCENTAJE TABLA ART. 94°	12%
A RETENER POR HORAS EXTRAS	\$ 9.360,00
RET. A EFECT. CON HS. EXT.	-\$ 13.207,93